



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS**

COL-LABORA
**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE
INTERVENCIÓN COLABORATIVA
2017**

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos de interés social y de intervención comunitaria presentados por entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de València, que fomenten la colaboración entre los poderes públicos y la ciudadanía en el ámbito del bienestar, actuando con carácter preventivo, en cualquiera de sus niveles (prevención primaria, secundaria o terciaria) ante problemas que afectan a personas y grupos con riesgo de exclusión social y que promuevan y ejecuten acciones públicas y privadas que favorezcan el desarrollo de estos grupos y personas.

Esta convocatoria pretende constituir un punto de inflexión respecto a la anterior denominada de *Mesas de Solidaridad*, de forma que se apuesta por un tipo de proyectos ajustados a las necesidades de cada zona de la ciudad, para lo que se adjunta un diagnóstico de necesidades de cada una, y con un marcado carácter comunitario, colectivo o colaborativo y desde un criterio básico de participación público-privada.

Estas ayudas están sujetas a la normativa de aplicación a las subvenciones; Ley de Haciendas Locales, Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, a las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2017 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos autónomos, aprobada por el Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 2 de noviembre de 2016 (BOP número 211).

Así mismo se ha tenido en cuenta para el control del seguimiento del gasto, la legislación del I.V.A. e I.R.P.F. y la normativa aplicable a las organizaciones no gubernamentales.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN

La cuantía global de las subvenciones que destina el Ayuntamiento de València para la presente convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria **KC150/23100/48910 del presupuesto 2017 es de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €)**.

Las subvenciones recibidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa

reguladora de las otras subvenciones concurrentes. Los supuestos de cofinanciación que puedan registrarse se someten a los requisitos siguientes:

1. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas. Para la comprobación de esta limitación, se habrá de justificar la totalidad del gasto realizado y la cuenta justificativa habrá de contener una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de los importes y su procedencia.
2. Si se produjera un exceso de financiación respecto del coste del proyecto o actividad, la entidad beneficiaria deberá reintegrar al Ayuntamiento de València el exceso de financiación, junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a las justificaciones que se presenten.

La subvención objeto de esta convocatoria no será compatible con cualquier otra que otorgue la Delegación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València dirigida al sustento del mismo proyecto o actividad.

Los proyectos deberán identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de València.

Los intereses generados por los fondos del programa, si los hubiere, se destinarán a los gastos directos del mismo.

Para su justificación se atenderá a las especificaciones de las instrucciones de justificación de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

TERCERA. ÁMBITO TERRITORIAL Y NECESIDADES

- **ÁMBITO TERRITORIAL**

El ámbito territorial de esta convocatoria es el correspondiente a las zonas de actuación de los Centros Municipales de Servicios Sociales (en adelante CMSS), por lo que los proyectos presentados se ajustarán a ese territorio, identificando el nivel local sobre el que se va a actuar (conjunto de la demarcación del CMSS, distrito, barrio, agrupación territorial menor de especial relevancia...).

- **NECESIDADES QUE DEBEN ABORDAR LOS PROYECTOS**

Con carácter general para cada una de las demarcaciones territoriales de los CMSS, se presentarán proyectos dirigidos a cubrir las siguientes necesidades:

CMSS BENIMACLET
<p>1.- Colectivo: FAMILIAS Y MENORES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asesoramiento familiar en su función cuidadora y psico-educativa. - Concienciación y prevención de la violencia de género y del acoso escolar. - Actividades de ocio y tiempo libre en horario extraescolar, fines de semana y periodo vacacional. <p>Nivel de intervención: preventivo. Demarcación CMSS Benimaclet.</p>
<p>2.- Colectivo: JOVENES sin estudios, ni empleo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ocupación positiva del ocio. - Concienciación y prevención de la violencia de género. - Orientación en inserción socio laboral. <p>Nivel de intervención: sensibilización, motivacional. Demarcación: CMSS Benimaclet.</p>
<p>3.- Colectivo: MUJERES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concienciación de la perspectiva de género y abordaje de la violencia contra las mujeres. - Grupos de auto ayuda. - Asesoramiento psicológico. <p>Nivel de intervención: preventivo. Demarcación: CMSS Benimaclet.</p>
<p>4.- Colectivo: PERSONAS MAYORES que se encuentran social y afectivamente solas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promover su participación en actividades de convivencia, ocio y tiempo libre. - Actividades de colaboración intergeneracional. <p>Nivel de intervención: acompañamiento. Demarcación CMSS Benimaclet.</p>

CMSS CAMPANAR
<p>1.- Colectivo: FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades de Ocio y Tiempo Libre (tardes y fines de semana). - Orientación familiar, escuela de padres. Mediación. - Programas para menores con problemas en el sistema escolar: motivación para el estudio fomento de capacidades personales, etc.. - Intervención con familias extensas acogedoras, organización grupos de apoyo mutuo. - Talleres prelaborales y proyectos de acompañamientos en búsqueda de empleo. <p>Nivel de intervención: preventivo, de acompañamiento y de sensibilización. Demarcación: barrios de Benicalap, Beniferri y Benimàmet.</p>
<p>2.- Colectivo: MAYORES Y DEPENDIENTES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades intergeneracionales. - Acompañamiento para personas con problemática socio sanitaria y de dependencia. Apoyo a familiares y cuidadoras/es. - Proyectos de información sobre consumo responsable y sanidad. - Visitas culturales. <p>Nivel de intervención: preventivo, de acompañamiento y de sensibilización. Demarcación: barrios de Benicalap, Beniferri y Benimàmet.</p>

CMSS CIUTAT VELLA
<p>1.- Colectivo: FAMILIA, MENORES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Atención de familias monoparentales y personas con cargas familiares no compartidas. - Apoyo socio-educativo, ocio y tiempo libre en horario extraescolar, fines de semana y periodo vacacional. - Actuaciones de apoyo a la familia en su función cuidadora y psico-educativa. - Desarrollo de actuaciones de soporte a familias que precisan apoyo para la resolución de conflictos con menores pre-adolescentes y adolescentes. - Atención a situaciones de riesgo en menores y adolescentes, que se complementen con actividades socioeducativas que refuercen sus competencias sociales. <p>Nivel de intervención: preventivo. Demarcación: CMSS Ciutat Vella.</p>
<p>2.- Colectivo: MAYORES Y DEPENDIENTES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyar a personas y familias cuidadoras de personas mayores dependientes. - Apoyo y acompañamiento en el domicilio y fuera de él. - Fomento de su autocuidado y autonomía personal. - Promover su participación en actividades de convivencia, ocio y tiempo libre. - Actividades para el fomento de sus capacidades intelectuales. - Fomentar la cooperación intergeneracional.

- Programas de sensibilización dirigidos a la comunidad sobre la situación de las personas mayores en situación vulnerable.

Nivel de intervención: preventivo.
Demarcación: CMSS Ciutat Vella.

CMSS MALVARROSA

1.- Colectivo: INFANCIA Y JUVENTUD

- Apoyo socio-educativo, ocio y tiempo libre en horario extraescolar, fines de semana y periodo vacacional.
- Apoyo escolar para alumnado de Secundaria.
- Desarrollo de actuaciones de soporte a familias que precisan apoyo para la resolución de conflictos con menores pre-adolescentes y adolescentes.
- Atención a situaciones de riesgo en menores y adolescentes, que se complemente con actividades socioeducativas que refuercen sus competencias sociales.

Nivel de intervención: preventivo.
Demarcación: para toda la demarcación del CMSS Malvarrosa.

2.- Colectivo: MUJERES GITANAS

- Fomento de la implicación parental en la educación y apoyo escolar de los y las menores.
- Educación en valores de convivencia y sociales.
- Acompañamiento para el acercamiento y acceso a los recursos normalizados.

Nivel de intervención: preventivo y de intervención.
Demarcación: para toda la demarcación del CMSS Malvarrosa.

3.- Colectivo: MAYORES Y DEPENDIENTES

- Apoyar a personas y familias cuidadoras de personas mayores dependientes.
- Apoyo y acompañamiento en el domicilio y fuera de él.
- Fomento de su autocuidado y autonomía personal.
- Promover su participación en actividades de convivencia, ocio y tiempo libre.

Nivel de intervención: preventivo
Demarcación: para toda la demarcación del CMSS Malvarrosa.

CMSS NATZARET

1.- Colectivo: MENORES

- Apoyo socio-educativo para evitar el abandono temprano de la escolarización y el fracaso escolar.
- Actuaciones de promoción de la convivencia con colectivos de menores

<p>gitanos y gitanos rumanos. - Prevención del consumo de drogas y de la violencia de género.</p> <p>Nivel de intervención: preventivo. Demarcación: CMSS Natzaret.</p>
<p>2.- Colectivo: MAYORES - Acompañamiento para el acercamiento y acceso a los recursos normalizados, entre ellos los de servicios sociales municipales. - Orientación en resolución de problemas relacionados con la vivienda: barreras arquitectónicas, falta de suministros básicos, deficientes condiciones de habitabilidad.</p> <p>Nivel de intervención: preventivo y de intervención. Demarcación: CMSS Natzaret.</p>
<p>3.- CONVIVENCIA - Actuaciones que promuevan la convivencia y la evitación de conflictos vecinales (por ejemplo entre población gitana y personas inmigrantes). - Generación de espacios interculturales, sobre todo para jóvenes.</p> <p>Nivel de intervención: preventivo. Demarcación: CMSS Natzaret.</p>

CMSS OLIVERETA
<p>1.- Colectivo: MENORES Y JÓVENES - Apoyo socio-educativo. - Actividades deportivas y de tiempo libre. - Actividades deportivas y de tiempo libre para menores y jóvenes con diversidad funcional. - Programas de mediación familiar, para situaciones de crisis.</p> <p>Nivel de intervención: preventivo secundaria. Demarcación: CMSS Olivereta, especialmente barrio de Nou Moles.</p>
<p>2.- Colectivo: CUIDADORAS/ES DE PERSONAS DEPENDIENTES - Programas de respiro para cuidadoras/es de personas con deterioro cognitivo.</p> <p>Nivel de intervención: preventivo secundaria. Demarcación: CMSS Olivereta.</p>
<p>3.- INMIGRANTES - Promoción de la integración social, especialmente aprendizaje del castellano para mujeres. - Asesoramiento, orientación y, en su caso, acompañamiento en diferentes gestiones administrativas.</p> <p>Nivel de intervención: preventivo secundaria. Demarcación: CMSS Olivereta.</p>

4.- Colectivo: TODA LA POBLACIÓN

- Orientación y formación a las familias el consumo energético más eficiente y sostenible
- Formación sobre nuevas tecnologías y uso de internet en las relaciones con la Administración
- Orientación y formación en mediación y resolución de conflictos
- Orientación jurídica
- Orientación laboral y acompañamiento en la búsqueda activa de empleo.

Nivel de intervención: preventivo.

Demarcación: CMSS Olivereta.

CMSS PATRAIX**1.- Colectivo: MENORES Y JÓVENES**

- Apoyo socio-educativo para el refuerzo escolar (barrios de Font Santa, Sant Isidre, Tres Forques y Patraix).
- Prevención de adicciones: alcohol y drogas.
- Prevención del acoso y uso de las redes sociales.
- Programas de formación para el trabajo e inserción laboral (barrios de Tres Forques y Font Santa).

Nivel de intervención: preventivo.

Demarcación: CMSS Patraix (especialmente en los barrios señalados en determinadas actuaciones).

2.- Colectivo: MUJERES

- Formación en habilidades sociales: cursos de alfabetización, planificación familiar, organización doméstica, hábitos de crianza, etc. (barrios de Tres Forques y Font Santa).
- Inserción laboral a mujeres a cargo de familias monoparentales.
- Atención en casos de violencia contra las mujeres, acompañamiento.
- Programas de prevención y tratamiento del maltrato de género dirigidos a hombres.

Nivel de intervención: preventivo y de acompañamiento.

Demarcación: CMSS Patraix (especialmente en los barrios señalados en determinadas actuaciones).

3.- MAYORES Y PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

- Apoyo y acompañamiento fuera del domicilio.
- Programas de respiro para familiares.
- Banco de ayudas técnicas.
- Para personas con enfermedades mentales: orientación a familiares sobre la enfermedad y cómo actuar en situaciones de crisis.

Nivel de intervención: preventivo y de acompañamiento.

Demarcación: CMSS Patraix.

CMSS QUATRE CARRERES
<p>1.- Colectivo: FAMILIAS CON DEPENDENCIA INSTITUCIONAL. Son familias demandantes de ayudas, cronificadas y con escasas probabilidades de éxito en la intervención. - Proyectos encaminados a lograr la autonomía social de este tipo de familias.</p> <p>Nivel de intervención: Análisis y evaluación. Demarcación CMSS Quatre Carreres.</p>
<p>2.- Colectivo: MENORES escolares pertenecientes a familias con indicadores de vulnerabilidad social y económica. - Apoyo educativo - Actividades deportivas y de tiempo libre - Actividades deportivas y de tiempo libre para menores y jóvenes con diversidad funcional - Programas de mediación e intervención familiar para situaciones de crisis.</p> <p>Nivel de intervención: preventivo primaria y secundaria Demarcación CMSS Quatre Carreres.</p>
<p>2.- Colectivo: JÓVENES Sin estudios, ni empleo y en la calle, se observa falta de motivación ante la búsqueda de empleo. - Promoción de hábitos saludables y reducción de conductas de riesgo. - Fomento de valores, actitudes y modelos relacionales que permitan evitar conductas discriminatorias y abusivas en las relaciones personales. - Fomento de la formación ocupacional y que incluyan acciones y estrategias específicas de sensibilización y motivación para la inserción laboral.</p> <p>Nivel de intervención: Analítico- evaluativo. Demarcación: CMSS Quatre Carreres.</p>
<p>3.- Colectivo: PERSONAS SIN TECHO Este colectivo lo componen aquellas personas que han perdido sus viviendas y utilizan recursos de alojamiento. - Prevención del riesgo de exclusión social en cuanto a cronicidad y gravedad.</p> <p>Nivel de intervención: preventivo. Demarcación: CMSS Quatre Carreres.</p>
<p>4.- Colectivo: PERSONAS MAYORES solas social y afectivamente. - Proyectos de acompañamiento y apoyo en el domicilio y fuera de él. - Actividades para el fomento de su autocuidado, autonomía personal y capacidades intelectuales.</p> <p>Nivel de intervención: acompañamiento. Demarcación: CMSS Quatre Carreres.</p>

CMSS SALVADOR ALLENDE
<p>1.- INTERVENCIÓN INTEGRAL EN EL BARRIO DE ORRIOLS En este barrio se da una situación de empobrecimiento, desempleo, pérdida de viviendas, hacinamiento, delincuencia, incremento de la inseguridad, conflicto vecinal, ocupaciones ilegales, barrio deteriorado, suciedad. Todo esto afecta a la población originaria del barrio.</p> <p>- Proyectos encaminados a intervenir de forma comunitaria e integral en la situación descrita.</p> <p>Nivel de intervención: Análisis, prevención e intervención. Demarcación: barrio de Orriols.</p>
<p>2.- Colectivo: MENORES - Menores en primaria: apoyo socio educativo, ocio y tiempo libre en horario extraescolar y vacaciones. - Menores en secundaria: actividades de carácter preventivo que eviten el crecimiento de la delincuencia, fomento del ocio saludable.</p> <p>Nivel de intervención: preventivo. Demarcación: CMSS Salvador Allende.</p>
<p>3.- Colectivo: PERSONAS MAYORES solas social y afectivamente. - Proyectos de acompañamiento y apoyo en el domicilio y fuera de él. - Actividades para el fomento de su autocuidado, autonomía personal y capacidades intelectuales.</p> <p>Nivel de intervención: acompañamiento. Demarcación: CMSS Salvador Allende.</p>
<p>4.- Colectivo: CUIDADORAS/ES DE PERSONAS DEPENDIENTES -Proyectos dirigidos a cubrir necesidades personales de las personas que son cuidadoras principales de personas dependientes. - Actividades de apoyo y generación de espacios en los que puedan compartir preocupaciones y problemas y a la vez que les supongan una vía de escape.</p> <p>Nivel de intervención: preventivo secundaria. Demarcación: CMSS Salvador Allende.</p>

CMSS SANT MARCEL.LÍ
<p>1.- Colectivo: MENORES - Alternativas de ocio para adolescentes. - Apoyo socio-educativo, ocio y tiempo libre en horario extraescolar, fines de semana y periodo vacacional. - Programas de prevención de toxicomanías (alcoholismo y drogadicción). - El fomento de valores, actitudes y modelos relacionales que permitan evitar conductas discriminatorias y abusivas y fomenten la implicación social.</p>

<p>Nivel de intervención: preventivo. Demarcación: CMSS Sant Marcel.lí.</p>
<p>2.- PERSONAS DESEMPLEADAS: adultos/as y jóvenes</p> <ul style="list-style-type: none"> - Orientación laboral. - Acompañamiento en la búsqueda activa de empleo. <p>Nivel de intervención: acompañamiento. Demarcación CMSS Sant Marcel.lí.</p>
<p>3.- MAYORES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promoción del voluntariado. - Apoyo y acompañamiento en el domicilio y fuera de él. - Envejecimiento activo (campañas de sensibilización para combatir la imagen negativa del envejecimiento, promoción de la autonomía, etc.). <p>Nivel de intervención: acompañamiento. Demarcación CMSS Sant Marcel.lí.</p>

CMSS TRAFALGAR
<p>1.- Colectivo: MENORES Y JÓVENES</p> <p>Niños y niñas con dificultades escolares y déficits de ocio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acompañamiento en tareas de refuerzo e integración escolar. - Sensibilización y organización comunitaria de actividades de ocio y tiempo libre. - Atención a familias monoparentales y personas con cargas familiares no compartidas. <p>Adolescentes en riesgo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programas de prevención de toxicomanías (alcoholismo y drogadicción). - Actividades preventivas de la violencia de género y contra las mujeres. <p>Nivel de intervención: preventivo, de intervención y de sensibilización. Demarcación: CMSS Trafalgar.</p>
<p>2.- PERSONAS DESEMPLEADAS: jóvenes, inmigrantes, parados/as de larga duración.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Información e intermediación con el mundo del trabajo. - Actividades formativas muy prácticas, en oficios con demanda laboral. <p>Nivel de intervención: sensibilización y acompañamiento. Demarcación: CMSS Trafalgar.</p>
<p>3.- PERSONAS MAYORES, DEPENDIENTES Y CON DISCAPACIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo y acompañamiento en el domicilio y fuera de él. - Dar apoyo a personas y familias cuidadoras. Respiro familiar. - Fomento del voluntariado. <p>Nivel de intervención: acompañamiento y preventivo. Demarcación: CMSS Trafalgar.</p>

CUARTA.- RÉGIMEN

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva y sometida al sistema de valoración establecido en función de los criterios fijados en la presente convocatoria.

El importe de la subvención se abonará en concepto de pago anticipado por el 100% de la cuantía aprobada por la Corporación Municipal.

Las entidades beneficiarias quedan exoneradas de presentar garantías previas al pago anticipado de la subvención por tratarse todas ellas de entidades sin ánimo de lucro.

QUINTA. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA

Podrán solicitar las ayudas aquellas entidades que cumplan los requisitos establecidos en las Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y en la presente Convocatoria.

Concretamente deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en los registros de la Administración del Estado o de la Generalitat Valenciana y en el Registro Municipal de entidades ciudadanas.
- Acreditar la figura de representante legal y disponer de una sede o delegación permanente en el municipio de València con estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del programa o proyecto para el que se solicita la subvención.
- Carecer de fines de lucro.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la atención social de personas y grupos desfavorecidos.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; así como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
- Los demás previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En ningún caso podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria quienes tengan pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento

de València o sus organismos públicos, una vez haya concluido el plazo establecido para su presentación, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

- Además de lo previsto en los apartados anteriores, las entidades solicitantes de la subvención deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos junto a la solicitud de subvención. En ningún caso podrá acceder a la condición de entidad beneficiaria aquella que conste como inhabilitada para ello o para acceder a la condición entidad colaboradora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, durante el periodo de inhabilitación.

SEXTA. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

• PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán en la sede electrónica de la web municipal mediante presentación telemática del formulario de solicitud suscrita por representante legal de la entidad con certificado digital acompañado de la documentación solicitada en la presente convocatoria.

En la sede electrónica y en página web del Ayuntamiento de València se publicarán los formularios necesarios para la presente convocatoria:

- ANEXO 1: DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO
- ANEXO 2: DESCRIPCIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO
- ANEXO 3: COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROYECTO
- ANEXO 4: SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL PROYECTO
- ANEXO 5: REFORMULACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO
- ANEXO 6: REFORMULACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO
- ANEXO 7: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA FINAL DEL PROYECTO
- ANEXO 8: JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA FINAL DEL PROYECTO

Los proyectos podrán presentarse de forma individual o en agrupación con otras entidades. En este último caso se deberá identificar entre las entidades participantes, la entidad principal a efectos de interlocución con la administración, si bien las entidades secundarias deberán presentar la documentación en los términos que se indica en el apartado DOCUMENTACIÓN.

Las entidades podrán presentar o figurar como entidad principal, en caso de proyectos conjuntos, en un solo proyecto por cada Centro Municipal de Servicios Sociales (en adelante CMSS), por tanto, pueden aparecer como entidad secundaria en varios proyectos dirigidos a un mismo o distinto CMSS.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Además se publicará en el “Tablón de Edictos electrónico Municipal” del Ayuntamiento de València y en la página web del Ayuntamiento de València. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

• DOCUMENTACIÓN

A la instancia de solicitud presentada deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Descripción técnica del proyecto (ANEXO 1) y descripción económica del proyecto (ANEXO 2) debidamente cumplimentados.
- b) Descripción detallada del proyecto, que incluya los apartados especificados en la presente convocatoria.
- c) Estatutos de la entidad solicitante y de quien ostente la representación legal de la entidad, en caso de no haberlo presentado a esta Administración dentro de los 5 años anteriores, en cuyo caso hay que indicar el expediente en que se presentó y que no haya sufrido modificaciones desde dicha fecha, de conformidad con el artículo 35 f) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.
- d) Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones nacional o autonómico. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique.
- e) Certificado acreditativo de la inscripción en el registro municipal de entidades o en su caso la solicitud de inscripción.
- f) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas

en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- g) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
- h) No será necesario acompañar a las solicitudes las certificaciones de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social ni declaración responsable en los supuestos de presentación telemática de solicitudes, en cuyo caso los correspondientes certificados serán recabados directamente por la Unidad instructora, al amparo del artículo 23.3 de la LGS.
- i) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, en donde se haga constar si la entidad ha solicitado subvención o en su caso es perceptora de ayuda económica para la ejecución del proyecto presentado a la subvención objeto de regulación por la presente convocatoria.

Las entidades secundarias deberán presentar toda la documentación indicada en los apartados anteriores excepto lo previsto en el a), b) y h).

La presentación de varios proyectos dirigidos a distintos CMSS requerirá la solicitud correspondiente para cada una de ellos con aportación de la documentación indicada a), b) y h); exceptuando la reiteración del resto de documentación, si bien hay que indicar en cual de las solicitudes se ha presentado la misma (documentación de los apartados c), d), e) y f).

• **SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES**

Tras la recepción de las solicitudes, se expondrán al público aquellas con falta de documentación indicándose los documentos que hayan sido presentados incompletos o en su caso no hayan sido aportados.

Para ello, se abrirá un plazo de diez días hábiles improrrogable a partir de la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal para la presentación de la documentación requerida, con la indicación de que si no aportan dicha documentación se les tendrá por desistidos de su solicitud, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, dictado en los términos de artículo 23.4 de la Ley General de Subvenciones.

- **RESOLUCIÓN**

El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía y, por delegación, La Junta de Gobierno Local que adoptará el acuerdo de concesión o denegación de las subvenciones en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Dicho acuerdo, se publicará en el BOP y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con el Art. 18 y 26 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

- **PUBLICIDAD**

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es) en el Tablón de Edictos Electrónico, y se notificará a los interesados de conformidad con el Art. 26 de la Ley General de Subvenciones.

Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la resolución de concesión recaída, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Bienestar Social e Integración. La Sección de Servicios Sociales Generales recibirá las solicitudes presentadas junto con la documentación y las remitirá a quienes ostenten la dirección de los CMSS.

La dirección del CMSS realiza valoración del proyecto y revisa la documentación presentada. Realizada la valoración se elevará propuesta a la comisión técnica.

Se constituye una Comisión Técnica municipal cuya función es la valoración de los proyectos presentados conforme a la convocatoria y a la propuesta realizada por la dirección del CMSS. Corresponde a la Comisión la elevación del informe preceptivo.

- **COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

- Jefatura de Servicio de Bienestar Social e Integración o persona en quien delegue.
- Quien ostente la Coordinación de Servicios Sociales Generales o persona en quien delegue.
- Quien ostente la Coordinación de Servicios Sociales Especializados o persona en quien delegue.
- Jefatura de Sección de Servicios Sociales Generales.
- Direcciones de los CMSS.
- Una persona técnica de la Sección de Servicios Sociales Generales que ejercerá la Secretaría de la Comisión, con voz pero sin voto.

- **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS**

- 1) Trabajo colaborativo, intervención en red: proyectos presentados en coordinación y colaboración con otras entidades y asociaciones presentes en el territorio donde se efectuará la actuación preventiva, tanto si aparecen como entidad secundaria o como entidad colaboradora, de forma que se multiplique el impacto gracias a su implantación en red en el tejido social.
- 2) Trayectoria y capacidad de la asociación: se valorará la antigüedad de la entidad, los recursos humanos y materiales con los que cuenta, los resultados obtenidos en proyectos preventivos subvencionados por la Delegación municipal con competencia en Servicios Sociales y las fuentes de financiación.
- 3) Diagnóstico y justificación: fundamentación del programa presentado en base al análisis de necesidades, adecuación a la realidad social y oportunidad del proyecto en la zona específica de actuación de cada CMSS. Adecuación del plan de actuación, considerando la planificación general del programa y su calendarización, idoneidad de los objetivos, adecuación de las actividades, viabilidad, número de personas usuarias previstas, sistema de coordinación previsto.
- 4) Presupuesto: se valorará el grado de ajuste entre la previsión y las necesidades en lo relativo a los aspectos económicos y adaptación a las condiciones de la presente convocatoria respecto a los gastos subvencionables.

- 5) Calidad: procesos previstos de evaluación interna y externa, definición de un sistema de indicadores, rigor metodológico en la aplicación del plan, mayor repercusión social.
- 6) Proyectos singulares: proyectos innovadores en el objeto, las actuaciones, las estrategias y en el planteamiento de la intervención.
- 7) Fomento de valores solidarios:
 1. Promoción real de la participación, tanto de las personas usuarias del proyecto como de otras entidades, asociaciones, grupos formales e informales, etc... presentes en el territorio.
 2. Organización de actividades que potencien los valores de civismo, el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y los principios democráticos que regulan las relaciones sociales.
 3. Prevención de conflictos; importancia del valor de la mediación y el consenso en la resolución de los problemas.
 4. Fomento de la cultura de la paz, el respeto a la diferencia y la no agresión.
 5. Enfoque de género; fomento de la igualdad entre las personas independientemente de su condición.
 6. Fomento de la solidaridad, la ayuda mutua, la equidad.
 7. Integración e interculturalidad; considerando la diferencia como valor positivo que enriquece a las personas y al conjunto de la sociedad.
 8. Fomento de una ciudad sostenible, incorporando la perspectiva medioambiental a las actividades de la vida cotidiana.

La valoración se realizará según el siguiente procedimiento:

- a) Cada criterio se valorará de 1 a 20 puntos atendiendo a su definición, según cláusula séptima "Procedimiento de valoración", apartado "Criterios de valoración de los proyectos".
- b) La puntuación de cada criterio se multiplicará por el coeficiente establecido para cada uno de ellos resultando el valor total de cada criterio:
 - Trabajo colaborativo, intervención en red (coeficiente 2)
 - Trayectoria y capacidad de la asociación (coeficiente 1)

- Diagnóstico y justificación (coeficiente 2)
 - Adecuación del plan de actuación (coeficiente 2)
 - Presupuesto (coeficiente 1,50)
 - Calidad (coeficiente 1.50)
 - Proyectos singulares (coeficiente 2)
 - Fomento de valores solidarios (coeficiente 2)
- c) La suma de los valores totales (coeficiente X puntuación = máx. 280) se dividirá por la suma de los coeficientes (14) obteniéndose la puntuación de la totalidad del programa.

OCTAVA.- SISTEMA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención no superará, en ningún caso el 80% del presupuesto total del proyecto presentado, ni de la cuantía solicitada por las entidades para cada proyecto, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad o de otras posibles financiaciones.

La comisión de valoración determinará la puntuación mínima para la aprobación de los proyectos presentados, que no podrá ser inferior a 8 puntos.

La determinación de dicha cuantía individualizada se realizará de la siguiente manera:

- La dotación asignada se dividirá por la suma de las puntuaciones obtenidas por todos los programas que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida o más, obteniéndose el valor en euros de cada punto. (Valor Punto).
- Dicho Valor Punto se multiplicará por la puntuación obtenida por cada programa para asignarle el importe total de la subvención que se le conceda.
- Se redistribuirá entre los programas cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada.
- La redistribución de las diferencias producidas por este motivo se realizará de forma proporcional a la puntuación obtenida únicamente entre los programas cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada.
- Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales exceptuándose la asignación final que se redondeará a enteros.
- En ningún caso el importe máximo concedido a una entidad superará el 7% del presupuesto total objeto de esta convocatoria.

- En el supuesto de que tras la valoración de proyectos y la determinación de cuantía, una entidad supere el 7% del presupuesto destinado a esta convocatoria, se seguirán los siguientes criterios para determinar qué proyectos reciben la financiación:
 1. Mayor puntuación.
 2. Mayor número de entidades participantes en el proyecto.
 3. Mayor número de personas beneficiarias.

En caso de empate entre proyectos se realizará un sorteo.

NOVENA.- REFORMULACIÓN

En el supuesto de que el importe de la subvención aprobada para la ejecución de un proyecto sea inferior al que figura en la solicitud inicial en un 15% o superior porcentaje, la entidad beneficiaria deberá presentar reformulación técnica (ANEXO 5) y reformulación económica (ANEXO 6) del proyecto. Donde deberán justificar detalladamente los motivos de dicha desviación.

La finalidad de la reformulación presentada por la entidad será ajustar los compromisos y condiciones establecidos en el proyecto a la subvención otorgada. En todo caso, la reformulación deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la misma.

Será perceptiva la autorización expresa del Ayuntamiento de València para llevar a cabo dichos cambios, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable de los Servicios Sociales Municipales y aprobación por el órgano que otorgó la subvención, en los términos previstos en el Artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha solicitud deberá presentarse por los medios establecidos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la presentación de la solicitud de modificación será de tres meses a partir del cobro de las ayudas y, en cualquier caso, antes de la finalización del proyecto subvencionado.

No se aprobarán en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento de València, habrían supuesto la denegación de la subvención.

DÉCIMA.- RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar resolución expresa.

Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

DECIMOPRIMERA.- JUSTIFICACIÓN

• GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, y no sean bienes inventariables, sean estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

- COSTES DIRECTOS.

Las subvenciones podrán cubrir gastos de personal contratado, directamente implicado en las actividades del proyecto, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad y los demás gastos derivados de su contratación laboral.

Arrendamiento de inmuebles destinados directamente para la realización de las actividades, compra de equipamiento que no sea inventariable, materiales necesarios para la realización de las actividades, mantenimiento, suministros (electricidad y cualquier otro abastecimiento que no tuviera la cualidad de almacenable directamente relacionado con las actividades), servicios prestados por empresas y profesionales independientes destinados directamente a la realización de las actividades, todo ello de acuerdo y relacionado con los objetivos y actividades programadas.

Todos los gastos deberán estar previstos en el proyecto inicial, así como la actividad con la que está relacionado dicho gasto.

- **COSTES INDIRECTOS.**

Los costes indirectos de gestión asociados a la formulación, control y seguimiento de los programas por parte de la organización responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, pero sin exceder el 4% del total de la subvención. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del programa, no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior. En el apartado de GASTOS ADMINISTRATIVOS de la entidad beneficiaria se incluirá el personal que realiza la formulación de proyectos, material de oficina y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos.

1. PLAZO

Las entidades que hubieran resultado beneficiarias de las subvenciones dispondrán para la justificación de las mismas de un plazo máximo de 2 meses, contados desde la finalización del proyecto.

La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará a tenor de lo dispuesto en Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, del Reglamento de desarrollo y las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Las justificaciones deberán presentarse al Ayuntamiento de València por registro de electrónico de la Sede electrónica del Ayuntamiento de València, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los correspondientes Formularios de Justificación Técnica y Económica.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La entidad beneficiaria queda obligada a presentar una memoria completa y detallada de la evolución del programa, niveles de atención directa a personas usuarias, prestaciones básicas facilitadas y así como de sus perspectivas de futuro. Dicha JUSTIFICACIÓN TÉCNICA FINAL DEL PROYECTO (ANEXO 7) deberá incluir obligatoriamente información sobre:

- Fechas reales de inicio y finalización.
- Nivel de consecución de los objetivos previstos.
- Análisis de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud.
- Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.

- Justificación de las desviaciones producidas en la ejecución del proyecto respecto a las actividades previstas, en su caso.
- Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.
- Valoración general sobre la ejecución del proyecto.
- Personas beneficiarias e impacto social de las actuaciones.
- Resultado de una consulta o encuesta de satisfacción de las personas beneficiarias del proyecto.

Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del programa ejecutado.

Recibido el informe, la Sección de Servicios Sociales Generales, trasladará copia del mismo a la dirección del CMSS que corresponda.

3. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, si bien se aportarán únicamente las facturas imputadas a la subvención.

Deberá presentar una cuenta justificativa que incluya:

- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA FINAL DEL PROYECTO (ANEXO 8) debidamente cumplimentado.

- Memoria económica referida a la ejecución de la totalidad del proyecto, en el que la entidad beneficiaria justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos. En todo caso se incluirá:

1.- Relación clasificada de todos los gastos con identificación de la parte acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha y acreditación del pago.

Los gastos se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original que quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Los justificantes digitalizados y presentados en Sede electrónica se considerarán documentos originales. La entidad deberá indicar en el documento el porcentaje imputado a la subvención, el año y denominación de la convocatoria.

Para la justificación de gastos de personal se identificará a la persona trabajadora cuyo coste se imputa a la subvención y la cuantía o porcentaje que corresponda.

Cada uno de los documentos que formen parte de la justificación estará firmado por la persona responsable de la entidad.

Si de las actuaciones de supervisión y control que se estipulan en la convocatoria se infiriese la inexactitud de las justificaciones e informes financieros presentados por la entidad solicitante, el Ayuntamiento de València podrá iniciar procedimiento de reintegro total o parcial.

Optativamente la entidad podrá aportar cualquiera evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del programa ejecutado.

En todo caso deberá realizarse atendiendo a las instrucciones de justificación que se detallan en la presente convocatoria.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas.

REQUISITOS DE LOS JUSTIFICANTES.

Todos los documentos justificativos (facturas, tiques,...) del gasto deberán de ser originales.

La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto.

En todos los justificantes deberán constar los datos identificativos de la parte proveedora, los de la compradora que únicamente podrá ser la entidad subvencionada, además de detalles de todos los bienes y servicios consumidos.

La justificación deberá incluir la retención del IRPF –si procede-, IVA y el ingreso de impuestos, tasas y Seguridad Social que correspondan.

Todos los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- Fecha y firma de la parte suministradora en el documento justificativo con la fórmula “Recibí” o similares.
- Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.
- Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo de cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.

- Resguardo de transferencia bancaria en la que conste claramente la parte suministradora y los datos del pago que se realiza.
- Extracto del pago realizado mediante talón bancario.

Todos aquellos gastos superiores a 120 € deberán justificarse mediante factura y la correspondiente constatación del pago debiendo ser la entidad subvencionada la única que figure como cliente.

Para gastos inferiores a 120 € se admitirá una factura simplificada siempre que figure apellidos y nombre del proveedor, código de identificación fiscal, modo de pago, fecha, breve descripción del gasto y tipo de IVA aplicable, y el medio de pago efectuado.

- 2.- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos, respetando el máximo previsto (4%).
- 3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4.- Los 3 presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
- 5.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses de los mismos.

GASTOS DE PERSONAL.

- a) Se computará el importe bruto aportando obligatoriamente la siguiente documentación:
 - Nóminas de la persona trabajadora.
 - Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento correspondiente a la Tesorería de Hacienda.
 - Las liquidaciones a la Seguridad Social mediante los impresos TC1 y TC2.
- b) No se computarán a efectos de la justificación del personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Tesorería de Hacienda. Cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 111 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo, deberá aportarse el modelo 190, con la relación de personas declaradas.

- c) A efectos de justificación del personal no se computarán las nóminas que no aporten el modelo TC1 y TC2.

PAGO A PERSONAS COLABORADORAS O GRATIFICACIONES A PERSONAS FÍSICAS.

- a) Los pagos a personas físicas por colaboraciones o gratificaciones se justificarán mediante recibo en el que se indique nombre y apellidos, NIF, descripción de la colaboración, liquidación de IRPF y documento de ingreso del mismo en la Tesorería de Hacienda.
- b) Deberá practicarse una retención que como mínimo será del 2%.
- c) No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención del IRPF o en las que falle su ingreso en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 111 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona.

DECIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN

Se acreditará gráficamente la publicidad dada a la coordinación y cofinanciación del Ayuntamiento de València. La documentación gráfica presentada de aquellos programas que resulten subvencionados, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc., no será susceptible de recuperación por parte de la entidad solicitante y se entenderá cedida al Ayuntamiento de València para el uso que estime conveniente.

También será visible la coordinación y la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el lugar físico donde se desarrolle el proyecto, mediante un cartel, poster o similar. Así mismo se hará referencia a la coordinación y cofinanciación siempre que se informe, publicite o comparta en sistemas, redes sociales o medios de comunicación.

DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROGRAMAS

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de València podrá realizar durante los cuatro años siguientes a su

presentación, un control financiero de la totalidad del programa que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación material de las inversiones realizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

DECIMOCUARTA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la concesión falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objeto, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o fuera de plazo. A los efectos de reintegro, se considerará fuera de plazo el transcurso de un mes desde la fecha prevista de presentación.
- d) Incumplimiento de la obligación de difusión según lo previsto en la presente convocatoria.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de inspección y control financiero ejercidas por el personal municipal.
- f) En cualquier caso cuando se produzcan los otros supuestos previstos en los Artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- Ejecutar el proyecto realizando las actividades incluidas en el mismo.
- Aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceras partes.
- Comunicar el inicio de las actividades, las posibles modificaciones a los proyectos y la justificación final, tal como se estipula en la presente convocatoria.
- Presentar una memoria justificativa, tanto técnica como económica, una vez llevado a cabo el proyecto y en el plazo máximo de dos meses después de su finalización.

- Para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto subvencionado, la entidad o entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a coordinarse con el centro municipal de servicios sociales correspondiente, así como con los demás centros o servicios municipales competentes en la materia objeto del mismo y con el resto de entidades que tengan aprobados proyectos en esta convocatoria en el mismo ámbito.

Se trata de darle carácter comunitario a la intervención que se realiza desde los diferentes proyectos aprobados para el mismo ámbito, según diferentes niveles de intervención (preventivo, de acompañamiento, de seguimiento, evaluativo...). Para ello, se realizarán reuniones de reparto de tareas, de coordinación, actividades conjuntas, jornadas de puesta en común, etc.

- Las organizaciones que sean beneficiarias de subvención, estarán obligadas durante el plazo de ejecución y justificación del programa, a informar al Ayuntamiento de València de cualquier cambio o modificación de datos relativos a la entidad que sean necesarios para mantener un contacto fluido con el servicio gestor, tales como dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
- Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se reciba notificación de la obtención de otras ayudas y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de València de la realización global del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y facilitar la documentación que se requiera por el personal que se designe para su supervisión.
- Conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Tras haber sido aprobados los proyectos presentados, las entidades deberán hacer pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción "AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS", en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc... que tengan relación con el proyecto subvencionado, así como en el propio lugar donde se

desarrolle el proyecto y en las redes de difusión que se utilicen, y según se desprende de la cláusula 12 de esta convocatoria.

- Los programas presentados deberán evitar el lenguaje sexista.
- Las entidades que perciban durante el periodo de un año ayudas/subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda/subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 € tendrán además las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia (a lo mismo obliga la ley de Transparencia de la Generalitat).
- Las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESENTADOS

- El periodo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de un año (12 meses).
- Dicho periodo deberá estar comprendido entre el 1 de enero del 2017 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos. Para ello, las entidades beneficiarias se comprometerán a aportar documentación justificativa del inicio del programa dentro del plazo estipulado.

1. INICIO DE LAS ACTIVIDADES

Las entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de cobro de la subvención (siempre que el inicio no sea anterior al 1 de enero del 2017), o bien iniciarlas una vez percibida ésta.

El plazo máximo para iniciar las actividades será de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención.

En el caso de no iniciar la ejecución del programa en el plazo señalado, las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

2. COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES

Las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a comunicar la fecha de inicio de las actividades a través de la COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROYECTO (ANEXO 3), en un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de cobro de la subvención, mediante comunicación telemática al Ayuntamiento de València.

La fecha de inicio comunicada será la que surta efectos para el cómputo de plazo de ejecución, imputación de gastos y presentación de informes.

La no presentación de la comunicación de Inicio de actividad en el plazo establecido, autorizará a la Sección de Servicios Sociales Generales a establecer de oficio como fecha de inicio, la fecha de cobro de la subvención.

Por vía telemática la Sección dará traslado a la Dirección del CMSS que corresponda de la fecha de inicio de las actividades.

3. SEGUIMIENTO

Corresponde a la Dirección del CMSS el seguimiento técnico de los proyectos aprobados. A tal fin las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a mantener contactos periódicos con la Dirección, comprometiéndose a facilitar la información y la documentación que se le solicite, facilitando las labores de seguimiento y supervisión del personal municipal que así lo requiera.

Las entidades responsables de la ejecución de los proyectos presentarán el SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL PROYECTO (ANEXO 4), a la ejecución del 50% del proyecto. Dicho informe deberá presentarse telemáticamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

Recibido el informe, la Sección de Servicios Sociales Generales, trasladará copia de este informe a la dirección del CMSS que corresponda, para su conocimiento y actuaciones relacionadas con el seguimiento del proyecto que correspondan.

El Ayuntamiento de València adoptará cuantas acciones considere necesarias para la supervisión del desarrollo de las actuaciones y gestión de los fondos percibidos.

Los resultados de los proyectos a través de sus correspondientes evaluaciones servirán como parte del diagnóstico participativo que se pretende llevar a cabo en cada CMSS para sus planes de servicios sociales de centro y de las próximas convocatorias.

DECIMOSÉPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. INFRACCIONES LEVES

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de la justificación inexacta o incompleta.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en la presente convocatoria, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de las obligaciones de índole contable o registral, en particular las establecidas en el artículo 56 de la Ley General de Subvenciones.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de la entidad de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones que no se prevean de forma expresa en este apartado.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero por parte del Ayuntamiento de València, como por ejemplo:
 - No aportar o facilitar el examen de documentos y archivos.
 - No atender los requerimientos.
 - Incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados.
 - Negar o impedir el acceso o permanencia en el lugar de realización de las actividades subvencionadas.
 - Las coacciones al personal obligado a realizar el control financiero.
 - Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones del personal funcionario del Ayuntamiento.

- h) El incumplimiento de la obligación de colaboración.
- i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2. INFRACCIONES GRAVES

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de València, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- e) El incumplimiento por parte de la entidad de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectivamente de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación del reintegro.
- g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

3. INFRACCIONES MUY GRAVES

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o

la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración.

- e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

4. SANCIONES

1- Sanciones por infracciones leves:

- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 200€.

1- Sanciones por infracciones graves:

- Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

2- Sanciones por infracciones muy graves:

- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

No obstante, no se sancionaran las infracciones recogidas en el subapartado b) del apartado 11.3 cuando se hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

La comisión de una falta grave o muy grave supone la pérdida de la posibilidad de obtener financiación en las siguientes convocatorias durante un periodo de dos y cinco años respectivamente.

DECIMOCTAVA.- RESPONSABILIDADES

Respecto a la determinación de las responsabilidades, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el artículo 43 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos autónomos.

La aceptación de la ayuda por parte de las entidades beneficiarias implica la aceptación de lo establecido en esta convocatoria de subvenciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.